Paipa; 30 de septiembre de 2026

Doctora
LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ
Secretaria de Cultura y Juventud
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en el numeral 10 del Complemento Electrónico del Convenio (PROCESO ESAL MP 013 2026) a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del CONVENIO MP 025 2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO";** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONVENIO/PROCESO	CONTRATISTA
CONVENIO N°: CONVENIO MP 025 2026 PROCESO N°: ESAL MP 013 2026	**CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA** NIT 800.139.778-1 **R/L HÉCTOR MANUEL BAJICÁ VÁSQUEZ** C.C. No. 4.191.683 de Paipa Boyacá

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier convenio, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del convenio.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del convenio y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal
Municipio de Paipa

Proyectó: Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo Oficina de Contratación Estatal
Contrato CPS MP 007 2026

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131/ 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516